



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.399.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 04274-1 y la necesidad de fomentar la industria, el comercio y los servicios que prestan las empresas rafaelinás; y

**CONSIDERANDO:**

Que muchas ciudades, incluso la Nación y la Provincia están promoviendo el "compre local", mecanismo donde el Estado, ante igualdad de condiciones y reducidas diferencias de precios otorga preferencia en sus compras a los bienes y servicios producidos dentro de su misma jurisdicción.

Que en la Municipalidad de Rafaela rige la Ordenanza N° 3261, sancionada el 23 de setiembre de 1999, modificatoria de la Ordenanza N° 2026, que persigue este fin pero otorga preferencias a lo que se produce en Rafaela sólo ante igualdad de precios.

Que resulta necesario flexibilizar esta norma otorgando dicha preferencia aún cuando los precios de los bienes y servicios locales superen hasta un dos por ciento (2 %) a los del resto de los competidores que no pertenezcan a la ciudad.

Que si bien este mecanismo resigna la posibilidad de obtener los mejores precios, lo hace con el objetivo de favorecer la actividad económica de la ciudad, con los consiguientes beneficios económicos para empresas que se desempeñan en la ciudad, que tributan Derecho de Registro e Inspección en Rafaela y emplean mano de obra local, como efectivo paliativo de la desocupación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el texto del artículo 37º de la Ordenanza N° 2026 (t.o. con Ordenanza N° 2488, Ordenanza N° 2560 y Ordenanza N° 2642) y modificado por Ordenanza N° 3261, por el siguiente:

**"Art. 37º)** Ante una diferencia de precios de hasta un 2 % (dos por ciento) en compras entre 0 y 6.000.- pesos, de hasta un 1,5 % (uno y medio por ciento) en compras entre 6001 y 20.000 pesos, o de hasta un 1 % (uno por ciento) en compras que superen los 20.001 pesos, todo ello en más con la oferta de menor valor, se dará preferencia en primer lugar a las ofertas de bienes y servicios comercializados y/o fabricados en Rafaela, y en segundo

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

lugar a aquéllos de fabricación nacional, salvo que expresamente en el pliego se hubiese estipulado que se tendrán en cuenta los plazos de entrega y/o calidad de los bienes y servicios, en cuyo caso, éstos parámetros serán evaluados previamente al precio presupuestado.

Cuando existan las mismas diferencias referidas al principio del primer párrafo del presente artículo en cuanto a precio, e igualdad de condiciones respecto de su procedencia, y en su caso calidad y plazo, se llamará a los proponentes que se encuentren comprendidos dentro de estos parámetros, para una mejora de precios, por puja verbal o por sobre cerrado, a criterio de la Municipalidad. Si aún los competidores se ubicaran dentro de estos parámetros, se resolverá por sorteo.-

Los interesados serán notificados con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y por medio fehaciente, de la puja verbal o de la fecha de presentación de la mejora y/o del eventual sorteo. La incomparencia de los proponentes al acto fijado a los fines señalados se considerará como mantenimiento de su oferta por parte de quien no comparezca o no remita sobre cerrado con su mejoramiento, el que será recepcionado hasta el día y hora fijados para la mejora.

De lo actuado para el mejoramiento de ofertas y eventual sorteo, se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo.-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar los proyectos de modificaciones que sea necesario realizar a otras Ordenanzas como consecuencia de la rectificación de la presente, para luego elevarlas al Concejo Municipal para su aprobación.-

**Art. 3º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el año 2001.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los ocho días del  
mes de marzo del dos mil uno.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela